

A DESPACHO: 19 de agosto de 2022. Informando que el demandado tiene conocimiento de la existencia del proceso de referencia, Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMÚN
Demandante: FERNANDO TAFURT RIOS, JAIME TAFURT RIOS, JUAN DIEGO SAA TAFURT, JUAN DIEGO SAA TAFURT, ISABEL CRISTINA SAA TAFURT, PEDRO PABLO SAA TAFURT y MARIA VIRGINIA SAA TAFURT
Demandados: FABIOLA INÉS TAFURT RIOS, GUSTAVO ADOLFO TAFURT RIOS, MARIA CECILIA TAFURT RIOS
Radicado: 2021-00184

INTERLOCUTORIO No. 1828

Teniendo en cuenta que los demandados MARIA CECILIA TAFUR RIOS y GUSTAVO ADOLFO TAFUR RIOS, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, le otorgaron poder al abogado HAROLD ARBEY GARCES IMBACHI a quien se le reconoció personería mediante providencia de seis de julio de 2022, resulta procedente dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, que en su inciso 2º prevé que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados MARIA CECILIA TAFUR RIOS y GUSTAVO ADOLFO TAFUR RIOS del auto del 28 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y demás providencias dictadas a partir de la notificación del presente auto por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMPARTIR el link de ingreso al expediente digital del presente asunto,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a444b683b17c50ba657dac98ca589fa003bbcd9f2dc108caec7f7dc1d0d83d75**

Documento generado en 19/08/2022 04:49:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**